

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL PARA LAS CONVOCATORIAS A LICITACIÓN PÚBLICA DE COMBUSTIBLES Y KITS DE NUTRIENTES PARA EL PROGRAMA SUPÉRATE, DE REFERENCIA PS-CCC-PEPB-2024-0001.

ACTA Núm. 0002-2024

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), se han reunido los señores miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Presidente del Comité de Compras, en virtud de la Resolución Administrativa Núm. 004-2023, firmada por la Directora General Gloria Reyes, en fecha treinta (30) del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023); y los señores **MAYELINE INDHIRA SANTOS**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Directora Administrativa; **CLAUDIO HIDALGO PORTES**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Director Jurídico y asesor legal; **AMAURY RODRÍGUEZ JAVIER**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Director de Planificación y Desarrollo; y, **PRISCILA A. OCUMAREZ REYES**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, en calidad de Representante de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); quienes conforman el Comité de Compras y Contrataciones del **PROGRAMA SUPÉRATE**, de acuerdo a la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Antes de dar inicio a la reunión, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones, señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, verificó la existencia del quórum reglamentario y necesario de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12; por lo que procedió, de manera formal, a la apertura de la agenda, para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, e inmediatamente, indicando a los demás miembros presentes que fueron convocados para conocer y decidir sobre:

1. Conocer y aprobar el informe justificativo de uso de la Excepción y Especificaciones Técnicas elaborado por la señora Mayeline Santos, Directora Administrativa del Programa Supérate.
2. Conocer y aprobar el **Procedimiento de Excepción para la contratación de Servicios de Publicación en dos periódicos de circulación nacional para las convocatorias de Licitación Pública de combustibles y kits de nutrientes para el Programa Supérate**, de referencia PS-CCC-PEPB-2024-0001.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que, en fecha uno (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, recibió los requerimientos de Adquisición de Bienes y Servicios, mediante el cual fueron requeridos los **Servicios de Publicación en dos periódicos de circulación nacional para las convocatorias de Licitación Pública de combustibles y kits de nutrientes para el Programa Supérate.**

CONSIDERANDO: Que, en virtud del requerimiento ut supra indicado, de fecha dos (02) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fue recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Certificado de Apropiación Presupuestaria generado por el SIGEF, y la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RDS438,048.44).**

CONSIDERANDO: Que, en virtud del requerimiento y monto ut supra indicado, fue realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la Solicitud de Compra o Contratación, por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RDS438,048.44).**

FE 04
CONSIDERANDO: Que, el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, Reglamento Núm. 543-12, establece que: *"Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante"*.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras públicas, de fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que: *"Los órganos y entes públicos sujetos a la instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria", donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto"*.

II) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Pact
CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el informe justificativo realizado por la Dirección Administrativa del Programa Supérate, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), donde expresa, de manera clara y precisa, la necesidad de los **Servicios de Publicación en dos periódicos de circulación nacional para las convocatorias de Licitación Pública de combustibles y kits de nutrientes para el Programa Supérate**, el cual indica entre otras cosas, lo siguiente:

“... En los procesos de licitación pública deberá disponerse de avisos en dos (02) periódicos de circulación nacional que garantice la debida publicidad por el término de dos (02) días consecutivos”.

“En ese sentido se estará realizando las siguientes Licitaciones Públicas:

- *Adquisición de tickets de combustibles para operativos del Programa Supérate a nivel nacional.*
- *Adquisición de Kits de alimentación complementaria para la población de pacientes de tuberculosis, en colaboración con el Ministerio de Salud Pública”.*

CONSIDERANDO: Que, el presente proceso tiene como finalidad la adquisición de publicación en dos periódicos de circulación nacional para las convocatorias de Licitación Pública de combustibles y kits de nutrientes para el Programa Supérate; esto en estricto cumplimiento a la Ley Núm. 340-06, la cual establece que los procesos de licitaciones públicas deben cumplir con este requisito de publicación y convocatoria, como forma de garantizar la transparencia y la participación equitativa de los potenciales licitadores, asegurando que la información sobre las oportunidades de contratación esté accesible para un amplio espectro de actores interesados en participar en el proceso.

FEU
CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo detallado precedentemente, el presente proceso corresponde a la modalidad de Procedimiento de Excepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: ... 10. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social”.

“Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios”.

CONSIDERANDO: Que, tal y como detalla, el primer elemento característico de esta excepción es que la contratación sea realizada directamente con los medios de comunicación social donde se pretende colocar la publicidad, es decir, una contratación directa sin el uso de intermediarios; y con ningún otro fin que no sea el de transmitir la publicidad oficial, tal y como se solicita en la orden de compra emanada por la institución a tales fines.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción indica que, esta modalidad corresponde a una contratación por selección directa la cual, tal y como indica textualmente: *“...aplica en razón de la naturaleza del bien, servicio u obra, así como*

pac

en situaciones específicas justificadas en la norma... por lo que la misma deberá siempre ser objetiva, y esto implica que se demuestre un juicio o valoración fundado en elementos de carácter exclusivamente técnicos, basados en los principios de la Ley y en el interés público... ”.

CONSIDERANDO: Que, en tal sentido, esta selección no nace de la comparación de varias ofertas, sino que es el resultado de que el Proveedor es el que ofrece un mayor alcance al público al que pretende dirigirse la comunicación en cuestión, por lo que se aplica una causa imprescindible vinculada al sujeto.

CONSIDERANDO: Que, el Programa Supérate, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con las normativas legales y vigentes y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

FECA
VISTA: La resolución No. PNP-02-2023, de fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), que aprueba los Manuales Generales de Procedimientos Ordinarios y de Excepción de Contratación Pública, emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 15-17, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las Compras Públicas, de fecha 8 de febrero de 2017.

VISTO: El informe justificativo realizado por la Dirección Administrativa del Programa Supérate, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La solicitud de compras realizada por la unidad operativa de compras y contrataciones realizada en fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Certificado de Existencia de fondos emitida por el Sub-Director General, Financiero y Administrativo, en fecha cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), por un monto por un monto de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 44/100 (RD\$438,048.44).**

Pan
Después de valorados los documentos que acompañan el expediente presentado, y terminada la sesión de preguntas y respuestas, en la cual no hubo inquietudes, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Programa Supérate, en atribuciones conferidas en la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley Núm. 449-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), resolvió lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN: APROBAR el Procedimiento de Excepción para llevar a cabo los Servicios de Publicación en dos periódicos de circulación nacional para las convocatorias de Licitación Pública de combustibles y kits de nutrientes para el Programa Supérate, de referencia PS-CCC-PEPB-2024-0001.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del Procedimiento de Excepción, conforme la normativa y el Manual de Procedimientos de Excepción elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información Pública, proceder a publicar la presente acta en el portal correspondiente, a los fines de continuar con el cumplimiento del principio y obligación de transparencia de la administración.

No quedando ningún otro punto para agotar de la agenda, el señor **ELPIDIO JOSÉ GARCÍA**, en su calidad de presidente del Comité de Compra y Contrataciones, dio por cerrada la sesión, procediendo los miembros de dicho Comité a firmar la presente acta.


Elpidio José García
Subdirector y Presidente Comité Compras

Claudio Hidalgo Portes
Asesor Legal del Comité de Compras


Mayeline Indira Santos
Miembro / Directora Administrativa



Amaury Rodríguez Javier
Miembro/ Director de Planificación y Desarrollo


Priscila A. Ocumarez Reyes
Miembro / Representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública

